



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



otsi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°64-2025-GM-MDSS

San Sebastián 09 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Memorandum N°183-2025-GM/MDSS de fecha 30 de abril del 2025, Opinión Legal N°295-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 08 de mayo de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorandum N°183-2025-GM/MDSS de fecha 30 de abril del 2025, este despacho solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF; respecto a las funciones, facultades y atribuciones que correspondan al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, y que, a su vez, puedan ser delegados.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”;

Que, por su parte el Artículo 27° de la Ley N° 27972, de la referida Ley estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, en fecha 24 de junio del 2024, en el Diario Oficial se publica la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025 EF (en adelante el REGLAMENTO) se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria manifiesta de la Vigencia de la ley **“La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano”**.

Que, en fecha 22 de enero del 2025, se publica en el diario oficial el peruano el Decreto Supremo N°009-2025-EF por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N°32069 de la Ley General de Contrataciones Públicas, por

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



consigniente, tomando en cuenta la disposición complementaria la entrada en vigencia de la LEY y su REGLAMENTO es a partir del del 22 de abril del 2025.

Que, el numeral 25.1. del Artículo 25° de la LEY en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: ...

- a) **Titular de la entidad:** máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.
- b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional, **en los gobiernos locales, la gerencia municipal;** en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, como se aprecia la nueva Ley de Contrataciones a creado LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA trasuntado en la Gerencia Municipal conforme al numeral 25.1. del Artículo 25 de la Ley en comento, quien es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que, por otra parte, los numerales 85.1 y el 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señalan que, los titulares de los órganos administrativos pueden desconcentrar sus competencias en otros órganos de la entidad de manera vertical u horizontal, como una técnica permanente de organización, para lo cual, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones;

Que, asimismo el artículo 78° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece la delegación de competencias el cual afirma lo siguiente:

78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

78.5. La delegación se extingue

- a). Por revocación o avocación

Que, en esa línea se tiene lo establecido por el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley N°32069 - Ley de Contrataciones Públicas, que establece lo siguiente:

"El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento (el subrayado es agregado)".

Que, mediante Memorandum N°183-2025-GM/MDSS de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y en merito a la entrada en vigencia de la Ley N°32069 - Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se solicita opinión legal con el objeto de determinar la delegación de facultades a que hubiera lugar;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en atención a la opinión legal requerida por el despacho de Gerencia Municipal, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar sobre asuntos de carácter legal relacionados con las competencias municipales; así como, absolver consultas de carácter jurídico que le sean formulados, emitiendo informes y opiniones legales, es decir, el presente informe se circunscribe al carácter estrictamente legal, conforme así lo establece el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, constituyéndose por tanto en un órgano de de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho;

Que, de otro lado, mediante Ordenanza Municipal N°020-2024-CM-MDSS de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en su artículo 70° establece las funciones de la Oficina General de Administración.

Que, en ese sentido mediante **Opinión Legal N°295-2025-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** la delegación de facultades de la Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración en materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009- 2025-EF (...)"

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la delegación de facultades de la Gerencia Municipal a la **Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimientos**, en materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009- 2025-EF.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las siguientes facultades:

- 1) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como sus modificatorias.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- 3) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- 4) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 5) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- 6) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- 7) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia Municipal.
- 8) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- 9) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos. Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 10) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- 11) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- 12) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 13) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales 2.10 y 2.11 precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- 14) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 15) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 16) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal 2.13 del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley, así como suscribir sus respectivas adendas.
- 17) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- 18) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- 19) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- 20) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- 21) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley.
- 22) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley.
- 23) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- 24) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- 25) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- 26) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- 27) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- 28) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- 29) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- 30) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- 31) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley.
- 32) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- 33) Representar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- 34) Resolver los contratos menores.



ARTICULO TERCERO: DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las siguientes facultades:

- 1) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales, al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- 2) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 3) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
- 4) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
- 5) Emitir informe técnico sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- 6) Emitir constancias de prestación de bienes, servicios y obras en general.
- 7) Aprobar la subcontratación de prestaciones de contratos menores conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades señaladas en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, deben ser efectuados con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario, del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Director de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Abastecimientos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"